



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 169/2011.

Sobre: Reclamación de rentas.

De D/D.^a: María del Pilar García Pérez.

Procurador/a Sr/a.: María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a Sr/a.: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Contra D/D.^a: Concepción Aguilera Menéndez.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos –Juzgado de Primera Instancia número tres–, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 169/11 seguido a instancia de María del Pilar García Pérez frente a Concepción Aguilera Menéndez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 222/11.

Juez que la dicta: Begoña Hocasanz.

Lugar: Burgos.

Fecha: 8 de julio de 2011.

Demandante: María del Pilar García Pérez.

Abogado/a: Ciro de la Peña Gutiérrez.

Procurador/a: María Victoria Llorente Celorrio.

Demandado: Concepción Aguilera Menéndez.

Procedimiento: Juicio verbal 169/2011.

En Burgos, a 6 de julio de 2011.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Begoña Hocasanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de juicio verbal n.º 169/11 seguidos ante este Juzgado a instancias de D.^a María del Pilar García Pérez representada por la Procuradora Sra. María Victoria Llorente Celorrio y asistida del Letrado Sr. Ciro de la Peña Gutiérrez, contra D.^a Concepción Aguilera Menéndez, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad de rentas de arrendamiento.

Fallo. – Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. María Victoria Llorente Celorrio, en representación de D.^a María del Pilar García Pérez, contra D.^a Concepción Aguilera Menéndez, declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (2.394,49 euros), más los intereses del art. 1.108 C.C. desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la sentencia, y los intereses del art. 576 L.E.C. desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago.

Y todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.



Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0855, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y encontrándose dicho demandado, Concepción Aguilera Menéndez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 20 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)